

Boletín Oficial

Provincia de Jujuy

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Año CV

B.O. N° 111

03 de Octubre de 2022

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339

Octubre

*Mes de Concientización
sobre el cáncer
de Mama*



Ejemplar
Digital



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Octubre, 03 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 6025-S/2022.-

EXPTE N° 200-53/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. ALAVAR ADA VIRGINIA, D.N.I. N° 16.756.383, en contra del Decreto N° 4531-S-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6140-S/2022.-

EXPTE N° 715-2827/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Amelia Domínguez, CUIL 27-16069502-7, al cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6186-S/2022.-

EXPTE N° 716-1387/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3781-S-2021, de fecha 02 de agosto del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Rosa Cachambi, CUIL N° 27-11663588-2, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-04 Hospital San Roque la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6243-HF/2022.-

EXPTE N° 500-364/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Octubre, 03 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 6272-DEyP/2022.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 8.194-DEYP-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado dispositivo declaró de interés público el proyecto de iniciativa privada, denominado "Eficiencia Energética en la Provincia de Jujuy", destinado al suministro de productos para uso y recambio de iluminación de tecnología LED en el alumbrado público general, edificios públicos provinciales y municipales, con alcance al sector privado residencial, garantizando ahorro y eficiencia energética.-

Que, por Decreto N° 5.146-ISPTYV/2022, se creó el Plan Provincial "Jujuy Iluminada" para optimizar el alumbrado público general y espacios de uso público mediante tecnología LED.-

Que, por Resolución N° 294-ISPTYV/2022, se adquirieron cincuenta y tres mil (53.000) luminarias de tecnología LED, en el marco este último Plan.-

Que, deviene necesario derogar el Decreto Acuerdo N° 8.194-DEYP-2018 a efectos de evitar dispersión normativa en la materia.-

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Decreto Acuerdo N° 8.194-DEYP-2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para conocimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6292-S/2022.-

EXPTE N° 716-1123/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1123-2020 caratulado: "S/ PAGO BONIFICACION P./ TAREA CRITICA, A FAVOR DE BIOQ. QUIQUINTO, EUGENIA DANIELA, A PARTIR DEL 03/07/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6293-S/2022.-

EXPTE N° 717-322/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 717-322/2021, caratulado: "SOLICITUD DE ADECUACIÓN DEL NIVEL DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS PARA FARMACÉUTICOS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2729-S-2021" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones Comprometidas no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Octubre, 03 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6338-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 200-351/2021.-

613-456-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. Adriana Karina Nassr en representación de los Sres. Marta Elizabeth Abraham DNI 4.629.887, Elva Liliana Zurita DNI 17.661.333, Hugo Alejandro Iran Zurita DNI 23.756.694, Ivana Valeria Flora Zurita DNI 23.756.842, Franco Luciano Zurita DNI 26.217.841, Iván Uriel Zurita DNI 26.217.842, Araceli Micaela Zurita DNI 27.669.861, Gonzalo Ramón Zurita DNI 30.766.393 y Betina Noelia Zurita DNI 29.969.245, en donde se solicita el pago de la bonificación del Artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6357-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-045/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ZERPA VICTOR HUGO, D.N.I. N° 23.140.704, Legajo N° 13.244**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ZERPA VICTOR HUGO, D.N.I. N° 23.140.704, Legajo N° 13.244**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6364-S/2022.-

EXPTE N° 773-1463/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Laura Angélica Gareca, CUIL 23-29942625-4, al adicional por mayor horario (i-1) del cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adécuese a la Sra. Laura Angélica Gareca, CUIL 23-29942625-4, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: 6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuenta. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6366-S/2022.-

EXPTE N° 733-248/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Vanina Andrea Barrionuevo, CUIL 27-24815528-6, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en carácter de interino en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Octubre, 03 de 2022.-

DECRETO N° 6446-S/2022.-

EXPTE N° 761-14662/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del agente José Luis Berraz, CUIL 20-12884507-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros Jujuy, a partir del 1° de enero del 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 857.250.201

1-Planta Permanente

\$ 505.063.793

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6511-S/2022.-

EXPTE N° 733-562/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Antonina Otilia Cruz, CUIL 23-16099055-4, al cargo categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6529-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-071/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MARATUA ANTONIO ENRIQUE, D.N.I. N° 23.762.024, Legajo N° 13.266**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MARATUA ANTONIO ENRIQUE, D.N.I. N° 23.762.024, Legajo N° 13.266**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6531-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-072/2022.-





Octubre, 03 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR TORRES PEDRO HUMBERTO, D.N.I. N° 22.071.301, Legajo N° 13.245**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810 G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR TORRES PEDRO HUMBERTO, D.N.I. N° 22.071.301, Legajo N° 13.245**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6532-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-077/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR TOSCANO MARCELO FABIAN, D.N.I. N° 20.299.893, LEGAJO N° 12.500**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR TOSCANO MARCELO FABIAN, D.N.I. N° 20.299.893, LEGAJO N° 12.500**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1925-E/2022.-

EXPTE. N° 1057-1746-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la implementación para la cohorte 2021 del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2823-E-15.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE - sede San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas c/o en Recursos Humanos" por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2823-E-15.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2513-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1324-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto las Resoluciones N° 12229-E-19 de fecha 22 de mayo de 2019 y resolución N° 13402-E-19 de fecha 27 de septiembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Reglamento de la Junta Electoral que llevara a cabo dicho procedimiento para la elección de los vocales representantes de la docencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-





Octubre, 03 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Las Resoluciones de la Junta Electoral serán recurribles en la forma y modo establecidos por el régimen de la Ley de procedimiento Administrativo, constituyendo la instancia jerárquica inmediata el Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.- Dispónese aplicar en forma supletoria el Código Electoral de la Provincia y las disposiciones que el Ministerio de Educación emita al efecto, en los supuestos que no estén contemplados en esta Reglamentación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Secretaria de Gestión Educativa, Asesoría Técnica Pedagógica Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 477-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-481/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción ejecute todos los actos administrativos necesarios para el otorgamiento de los créditos correspondientes a la LINEA DE CREDITOS EMPODERADAS, dejándose sin efecto toda resolución que disponga lo contrario.-

ARTICULO 2°.- Designase a la Coordinación Técnica Administrativa encargada de indicar las partidas a las cuales se deberá transferir el recupero de las cuotas de los créditos, debiendo suscribir el Acuerdo de Préstamo, y recepcionar la documentación de manera presencial para la preaprobación del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia de conocimiento al Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 457-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1352/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Vaca, Teresa de Jesús, DNI N° 10.577.666, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 835 Padrón A-92246, A-71580, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-4) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$116.200), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTYV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTYV-2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 200-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-47-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la Sra. DAIANA NATALIA LAMAS, CUIL N° 27-41653037-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 10 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-





Octubre, 03 de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 25 F° 259/261 N° 104). En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós, los señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que mediante Acordada N° 32/1988 se dispuso la implementación del Reglamento Interno para el Personal del Poder Judicial, el que se encuentra en vigencia a la fecha.-

Que el Artículo 2°, establece que: "... Para ser empleado del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy se requiere: d)- Buena salud y aptitud física y psíquica adecuadas a la función o labor a la cual se aspira ingresar, a cuyo fin se practicará al postulante un examen preocupacional...".-

Cabe hacer mención que la redacción del Reglamento Interno data del año 1988, resultando su texto vetusto y su aplicación no ajustada a los nuevos requerimientos en materia de incorporación de recursos humanos a las diferentes instituciones públicas o privadas.-

Al respecto, no solo las buenas condiciones físicas de salud resultan necesarias para la incorporación del personal en el medio laboral, sino que además el ingresante deber poseer buenas condiciones psicotécnicas.-

Es que el concepto integral de salud debe ser considerado un requisito indispensable para la incorporación e los recursos humanos en todos los estratos laborales.-

En tal sentido la Organización Mundial de la Salud sostiene que "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", por lo que debe entenderse como un concepto integral.-

Asimismo, en la actualidad en materia de recursos humanos, se pondera no solo el estado de buena salud de la persona que se postula para acceder a un trabajo, sino que el mismo resulta consecuencia inmediata en el entorno laboral en el que la persona realizará sus tareas, es decir que las buenas condiciones de salud de la misma, influirán en el funcionamiento adecuado del equipo donde esta se desempeñe e interrelacione.-

En la actualidad, tanto en instituciones públicas o privadas, a los fines de evaluar la aptitud de los postulantes para acceder a un puesto de trabajo, se llevan a cabo las denominadas pruebas psicotécnicas que se definen como "test funcionales que miden capacidades y aptitudes intelectuales y profesionales de diversa índole, como memoria verbal y visual, aptitudes numéricas, de lingüística, de conocimiento profesional al igual que rasgos de personalidad, intereses y/o valores de una persona".-

Es que la finalidad de las pruebas de selección de personal y test psicotécnicos radica en evaluar el potencial del postulante y averiguar en qué medida la persona se adecúa al puesto de trabajo y a un ambiente laboral determinado. En definitiva, estas pruebas realizadas durante los procesos de selección permiten conocer con precisión el perfil de un postulante y seleccionar con la mayor fiabilidad al personal que formará parte de los equipos de trabajo.-

Por lo que resulta menester adecuar a los tiempos actuales, el proceso de incorporación de los recursos humanos a este Poder Judicial, siendo necesario para ingresar al mismo, la obtención por parte del postulante, del "certificado integral de salud" el que se integrará con el certificado de aptitud física y aptitud psicotécnica. -

A fojas 5 de autos, el Sr. Fiscal General Dr. Alejandro R. Ficoseco, manifestando que no encuentra óbice alguno respecto a la modificación del art. 2° del "Reglamento Interno para el Personal del Poder Judicial".-

Asimismo, en idéntico sentido este Alto Cuerpo se expidió mediante Acordada N° 113/2017 "Modificación del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy", en su Artículo 10° apartado L), respecto a la presentación por parte del postulante de "certificado de aptitud física y psicotécnica".-

Por último cabe destacar que, lo supra expuesto no comprende a los ingresantes contemplados por Ley Provincial N° 4.398, la que instituye un Régimen Jurídico Básico Laboral destinado a facilitar a las personas con capacidades diferentes o a las instituciones responsables de su asistencia, su incorporación al sistema productivo provincial, debiéndose dar cumplimiento con los requisitos enunciados en el art. 10° de la mencionada ley junto con la correspondiente intervención del Departamento Médico del Poder Judicial.-

Por todo ello, y en uso de las facultades de superintendencia, otorgadas por el inciso 6) del artículo 167 de la Constitución de la Provincia, artículo 49° de la Ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

1°)- Modifíquese el Art. 2° apartado d), (conf. Acordada N° 32/1988) "Reglamento Interno para el Personal del Poder Judicial" el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Artículo 2°: Para ser empleado del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy se requiere: d) Poseer apropiadas condiciones de aptitud física y psicotécnica, las cuales deberán acreditarse, previa designación, mediante la obtención del correspondiente "certificado integral de salud" el que será otorgado por el Departamento Médico del Poder Judicial.- La aptitud física se obtendrá por la presentación de estudios médicos expedidos por autoridad sanitaria autorizada, hospital público de la provincia o por servicio médico preocupacional, el que deberá ser visado por el Departamento Médico del Poder Judicial. La aptitud psicotécnica se obtendrá mediante la evaluación del postulante, por parte del cuerpo de profesionales del área específica que integra el Departamento Médico del Poder Judicial, debiéndose expedir el correspondiente informe médico.-

2°) Facúltase al Departamento Médico del Poder Judicial a los fines del visado de los estudios médicos que deberán presentar los postulantes, así como también al equipo de Psicólogos y Peritos Médicos Psiquiatras del Poder Judicial, quienes realizarán la evaluación de la aptitud psicotécnica de los postulantes, debiendo elaborar el correspondiente informe.- Asimismo, en caso de considerarse necesario, el Poder Judicial podrá contratar para la realización del mencionado examen, a profesionales psicólogos o en su defecto, a una empresa de servicio médico preocupacional, siendo esta la única habilitada para expedir el informe psicotécnico.-

3°)- Registrar, agregar copia en autos, notificar, dar amplia difusión y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

Firmado: Dres. Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.-

Se deja constancia que la Dra. Laura Nilda Lamas González no firma la presente por encontrarse de licencia.- Secretaria 20 de Septiembre de 2022.-

Dr. Omar Ariel Cuva
Secretario de Superintendencia-





Boletín Oficial N° 111

Octubre, 03 de 2022.-

Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 25 F° 274/275 N° 111). En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil veintidós, los señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que por Acordada N° 18/2022 de fecha 21 de Abril de 2022, se dispuso la implementación de los procedimientos digitales habilitados en el S.I.G.J para conformar Expedientes Judiciales Electrónicos en todos los Fueros e Instancias que integran el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, estableciendo su aplicación gradual, conforme el Cronograma aprobado en la misma.

Asimismo conforme Acordada N° 57/2022 de fecha 27 de junio del corriente año, se modificó el mencionado cronograma de implementación del expediente judicial electrónico ello en razón de la necesidad de capacitación previa y asistencia técnica permanente requerida para los distintos operadores del mismo.-

Mediante Nota N° DSyTI N° 44/2022 el Sr. Jefe del Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información, Ingeniero Alejandro Poclava solicita la postergación de un mes en la implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico y la tramitación íntegramente digital de las causas en el Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General del STJ.-

Mediante Acordada N° 96/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 se modificó nuevamente la fecha de implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Superior Tribunal de Justicia estableciendo el día 03 de octubre del corriente como nueva fecha de corte.

Que debido a la necesidad de continuar con los ajustes en la programación y organización del personal administrativo y funcionarios de todas las vocalías y salas del Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General y, a fin de ultimar los detalles para una correcta implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico, resulta necesario nuevamente aplazar la misma por un periodo prudencial, hasta tanto estén dadas las condiciones técnicas para la utilización del mismo.-

En razón de lo expuesto, este Alto Cuerpo considera oportuno reprogramar nuevamente la fecha de implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General, ello a los fines de concluir con las tareas de programación y capacitación del personal para la consecuente implementación del sistema.-

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades de Superintendencia (artículos 167 incisos 6°,7° y 15 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y de las facultades otorgadas por Ley Provincial N° 6.175,

Resuelve:

1°)- Establecer como nueva fecha de corte para la implementación del Expediente Judicial Electrónico en las distintas Salas, Vocalías, Mesa General del Entradas y Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia, el día 01 de Febrero del año 2023, ello conforme lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°)- Registrar, agregar copia en autos, notificar, dar amplia difusión y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.-

Se deja constancia que la Dra. Laura Nilda Lamas González no firma la presente por encontrarse en uso de licencia.- Secretaria 20 de Septiembre de 2022.-

Dr. Ariel Omar Cuva

Secretario De Superintendencia

Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 25, F° 276/277, N° 112). En la ciudad de Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que, mediante Ley N° 6243, fueron creados dos Juzgados de Control con competencia en Narcomenudeo en la órbita del Poder Judicial.-

Asimismo el artículo 4° de la Ley N° 6301 de "Implementación del Sistema Procesal Acusatorio y de Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal Modificación Orgánica del Fuero Penal", establece que a partir del 01 de Octubre de 2022 entrará en vigencia el nuevo Código Procesal Penal Ley N° 6259, en materia de Narcomenudeo.-

En atención a la situación apuntada, este Cuerpo considera necesario y conveniente, poner en funcionamiento el Juzgado de Control con competencia en Narcomenudeo a partir del 01 de Octubre del 2022 y habilitar al Sr. Juez Correccional Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos para que cumpla funciones en el mismo.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 167, inciso 6° y 15 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Poner en funcionamiento el Juzgado de Control con competencia en Narcomenudeo creado por Ley N° 6243, a partir de fecha 1 de Octubre de 2022.-

2°) Habilitar desde el 01/10/22 al Sr. Juez Correccional Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos, para que cumpla funciones en el nuevo Juzgado, hasta tanto sea designado su titular.-

3°) Registrar, dejar copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DRA. LAURA NILDA LAMAS GONZÁLEZ NO FIRMA LA PRESENTE POR ENCONTRARSE EN USO DE LICENCIA.- SECRETARÍA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Dr. Ariel Omar Cuva

Secretario de Superintendencia

Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 25, F° 282/286, N° 115). En la ciudad de Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Septiembre de dos mil veintidós, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:





Octubre, 03 de 2022.-

Que en fecha 26 de septiembre de 2022 el Poder Ejecutivo de la Provincia, publica en el Boletín Oficial la Ley 6301 de "Implementación del sistema procesal acusatorio y de aplicación del nuevo código procesal penal de modificación orgánica del fuero penal" con entrada en vigencia el 1ro de octubre del año 2022.-

Que, la mentada Ley en su artículo 6, dispone la aplicación de la Ley N° 6259 a partir del 01 de octubre de 2022 para todas las causas penales que tramiten en la justicia niños niñas y adolescentes, derogando la Ley 4721 desde esa misma fecha en lo relativo a las disposiciones procesales y de trámite de causas penales, salvo las causas en trámite en la etapa de juicio oral y público y vías recursivas que regirán hasta su finiquitación.-

Que la Ley N° 6259 en su artículo 14 de "Protección a niños, niñas adolescentes e incapaces y tutela efectiva" establece el inciso C, el Principio de especialidad: "Los niños, niñas y adolescentes penalmente responsables deberán ser juzgados en un proceso especial de acuerdo a la ley que regule el proceso específico".-

Que el título IV de Proceso Penal Juvenil en el Art. 440 establece como regla general: "En los procesos penales seguidos contra niños niñas y adolescente, las normas de este código serán de aplicación en la medida en que sean compatibles con los principio de la Convención sobre los derechos del niño, la ley Nacional 26061 de protección integral de derechos de niñas niños y adolescentes, las reglas mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores- Reglas de Beiginj- las reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los menores Privados de Libertad y Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia Juvenil - reglas de Riad.-

Que la derogación de la Ley 4721 ha generado un vacío legal, puesto que no se ha sancionado una Ley penal juvenil que la sustituya por lo que resulta necesario y obligatorio que este cuerpo dé una respuesta eficaz y provisoria en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, determinando una vía regulatoria que dé solución al problema que se generaría con la aplicación de la nueva ley formal sin los presupuestos legales necesarios que garanticen el principio de especialidad, para así poder compatibilizar el nuevo procedimiento procesal a los estándares de derechos humanos de niños niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la normativa internacional con rango constitucional relativo a la justicia en menores, que no se encuentran en el marco normativo vigente.-

Que, como se ha manifestado en el párrafo precedente la solución que se adopta es de carácter excepcional y provisoria, ya que las disposiciones previstas en esta acordada lo son para cubrir el vacío legal generado, y cesaran al momento que la Legislatura Provincial dicte la nueva Ley Penal Juvenil que regule el proceso específico.-

Que haciendo una interpretación extensiva de la Ley 6301, y solo a los efectos antes descriptos, se determina que las actividades de los Juzgados de Niños Niñas y Adolescentes se regirán por las normas procedimentales que entran en vigencia a partir del 1 de Octubre de 2022, y por las directivas que en esta acordada se dispone.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 167, inciso 6° y 15 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Conforme a los considerandos se dispone que la circunscripción territorial de las jurisdicción en San Pedro, Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara estarán a cargo del Juzgado de N.NYA N° 2; y la jurisdicción de San Salvador de Jujuy y restantes departamentos a cargo de los Juzgados N.NYA N° 1 y N° 3.-

2°) El sistema de turno mensual de los juzgados de niñas niños y adolescentes de los Juzgados N° 1 y 3, como se asignaron hasta la fecha, comenzando el 1ero de octubre el Juzgado n° 3; manteniéndose el turno anual del juzgado n° 2.-

3°) El sistema de subrogancia, se regirá conforme lo establecido en Libro de acuerdos N° 53, F° 760/766, N° 263, 20/05/10 y acordada N° 11, y F° 139/144, N° 77, referente a las causas que sean elevadas a juicio, a fin de garantizar el principio de especialidad y de imparcialidad de los magistrados intervinientes, quienes no podrán intervenir en la etapa de juicio si actuaron en la etapa investigativa. Por lo que elevada la causa a juicio, se deberá dar intervención al Juzgado de niñas niños y adolescentes subrogantes del que hubiere ejercido funciones de control en la etapa investigativa. Se establece a tales fines que se subrogaran de manera sucesiva y recíprocamente. El Juzgado N° 1 será subrogado por el Juzgado N° 2 y este a su vez por el Juzgado N° 3, el que a su vez será subrogado por el Juzgado N° 1 y en su caso por los subrogantes legales.-

4°) Que a fin de dar cumplimiento al artículo que antecede, se establece que: el juez con funciones de control de niños niñas y adolescentes que intervenga (conforme el turno establecido en el art. 2) en una investigación respecto a un N.NYA deberá continuar interviniendo en todas las audiencias requeridas por el Ministerio Publico Fiscal en la mencionada causa, hasta que la misma sea elevada a debate (art. 3) o se concluya por alguno de los medios establecidos por el Código Procesal Penal.-

5°) El Juzgado de Control de niños niñas y adolescentes, será juez de ejecución de la pena que haya decidido imponer al menor. La sanción privativa de libertad, se deberá cumplir en la forma y con las modalidades que el Juez disponga, en establecimientos especiales o cuando las circunstancias lo aconsejen bajo el régimen de libertad vigilada, sujeto al control del propio Juzgado".

6°) En las causas en las cuales los niños, las niñas y adolescentes hayan participado junto a mayores de edad y sean elevadas a juicio, el Tribunal deberá limitar su sentencia, en lo que al menor atañe, a la declaración de responsabilidad o irresponsabilidad, remitiendo una copia de la misma y cuando sea el caso de la del Tribunal de Casación, al Juez de Menores para que con arreglo de la Ley, resuelva sobre la corrección o sanción".-

7°) Respecto a las causas iniciadas con anterioridad al 1ero de octubre de 2022, en las que se haya formalizado la declaración defensiva deberán continuar hasta su finiquitación, con el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal Ley 3584;

en el que se podrán aplicar los métodos alternativos al procedimiento y a las penas previstas en el. Todas las causas ingresadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 6301 deberán regirse conforme lo establecido en Ley N° 6259 y la presente acordada.-

8°) La intervención de los equipos interdisciplinarios de los Juzgados será necesaria a fin de realizar el seguimiento de los N.NYA sometidos a procesos, en las etapas de juicio y de ejecución de pena. A tales fines, iniciada una investigación penal preparatoria, el Fiscal de NNyA remitirá al juez de NNyA con función de control los datos personales, delito imputado y todo otro dato de interés, a fin de que inicie las medidas establecidas en el Art. 4 inc. 3 de la ley N° 22.278 con intervención del Equipo interdisciplinario del Juzgado, quienes tendrán a su cargo el diseño de un Plan Individualizado para cada sanción o medida a aplicar al adolescente. El Plan Individualizado deberá contemplar aspectos sociales, educativos, recreativos y de salud, así como también, de corresponder, un plan de abordaje restaurativo.-

9°) La presente acordada deberá ser puesta en conocimiento de la comisión de monitoreo e implementación del Nuevo Código Procesal Penal que rige en el ámbito de la Legislatura de la Provincia.

10°) Registrar, dejar copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.-

Firmado: DOCTORES FEDERICO FRANCISCO OTAOLA, SERGIO MARCELO JENEFES, JOSÉ MANUEL DEL CAMPO, MARÍA SILVIA BERNAL, EKEL MEYER, MARIANO GABRIEL MIRANDA Y MARTÍN FRANCISCO LLAMAS.-

Se deja Constancia que las Dras. Laura Nilda Lamas González y María Eugenia Nieva No Firman la Presente por encontrarse en uso de Licencia.- Secretaría 30 de Septiembre de 2022.-

Dr. Ariel Omar Cuva
Secretario de Superintendencia

RESOLUCION N° 138-ADS/2022.-

EL CARMEN, 19 SEP. 2022.-

VISTO:





Octubre, 03 de 2022.-

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N°3011/73 y su Decreto Reglamentario N°1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N°060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de Desove del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que, por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-

Que, las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados, como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el "Periodo de Desove" se inició en septiembre siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente. -

Que, es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos. -

Que, la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública.-

Que, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1 declara de interés público la Protección, Conservación, Restauración y Protección de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el **Decreto Provincial N° 256-A-19.-**

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR VEDA de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 19 de septiembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos**.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa de Orilla en la denominada Zona de la Palma del Dique Las Maderas según Anexo I, los días lunes a domingo en el horario de 08:00 a 20:00 (**SIN EXCEPCION**).-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 08:00 a 20:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 17:00 a 24:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

ARTICULO 6°.- PROHIBIR el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-

De las Sanciones:

ARTICULO 7°.- RECORDAR a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g; por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-

Lic. Victor Hugo Gonzalez
Presidente

ANEXO I



Lic. Victor Hugo Gonzalez
Presidente
28/30 SEP. 03 OCT.-





Octubre, 03 de 2022.-

RESOLUCION N° 152-ADS/2022.-

EXpte. N° 2024-135-A.D.S.20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

VISTO

Expte N° 2024-135-2021, Resolución N° 15 ADS 2022, Ley N° 6049/17, Ley N° 6299/2022 que modifica el art. 17 de la Ley N° 6049/17 y Plano de Aprobación de la Dirección De Inmueble N° 22335.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 15-ADS- 2022 en su artículo N° Séptimo establece como fecha límite para la venta hasta el 30 de Septiembre del 2022.

Que, con fecha, 17 de agosto de 2022 se publica LEY N° 6299 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 6049”

Que, con fecha 19 de agosto del 2022 se aprueba el plano N°22335 mensura de fracción y división. -

Que, en razón de lo anteriormente, y de acuerdo al atraso administrativo; ajeno a esta dependencia, resulta necesario extender la fecha establecida en la Resolución N° 15-ADA-2021 hasta el 31 de Octubre del 2022.-

Por ello, es uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase el plazo de la cláusula séptima que determina como fecha límite el 30 de Septiembre del 2022 , para la venta de veinte (20) terrenos pertenecientes al estado provincial, hasta el 31 de Octubre del 2022, con las mismas condiciones que las establecidas en la Resolución N° 15-ADS-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial mediante tres (3) publicaciones en cinco (5) días y en un Diario local de circulación en todo el ámbito de la provincia de mayor difusión tres veces en cinco días.-

ARTÍCULO 3°.- Pase a Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia para toma de razón, cumplido que sea, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a sus efectos.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente

28/30 SEP. 03 OCT.-

RESOLUCION N° 307-SUSEPU/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-

Cde. Expte. N° 0630-393/2022.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: “CDE. NOTA GE N° 23/2022 EJSSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO A USUARIO FINAL Y COSTOS DE INSTALACION DEL MED SIN REDES PARA SEMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.”, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto, EJSSED S.A. mediante Nota GE N° 23/2022 y 40/2022, realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 132-SUSEPU-2021 aprueba para el quinquenio 2021–2026 el ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSSED S.A., determinándose el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la citada Resolución, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 “Factor de Ajuste semestral” – punto 3 “MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS” – ANEXO I – SUBANEXO 3 “PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL”, establece el procedimiento de redeterminación a través de la polinómica de ajuste allí descripta.

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre noviembre/2021–abril/2022, aprobada por Resolución N° 024-SUSEPU-2022, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.-

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, en este caso son:

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado del INDEC.

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor publicado por el INDEC

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas publicados por el INDEC.

IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) publicado por el INDEC.

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral “FA” alcanza el valor FA= 1,22298, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida, por lo que corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES.

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9 – Artículo 5° de la Ley N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en ejercicio de las funciones que le son propias

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A. que tendrá aplicación en el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre del 2022, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSSED S.A. PARA EL PERÍODO 1° DE MAYO A 31 DE OCTUBRE 2022.

TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL

Servicio	Potencia Instalada por servicio	ENPAD/ usuario	Cargo Fijo	C.Variable	Tarifa Plena	Subsidio por usuario MED	Cargo Tarifario Usuario MED
----------	---------------------------------	----------------	------------	------------	--------------	--------------------------	-----------------------------





Octubre, 03 de 2022.-

	Wp	kWh/mes	\$/mes	\$/kWh	\$/mes	\$/mes	\$/mes
TDI-007	100	7,5	2.438,4869	40,6919	2.743,6762	2.438,4869	305,1893
TDI-011	150	11,25	2.438,4869	40,6919	2.896,2708	2.438,4869	457,7839
TDI-015	200	15	2.438,4869	40,6919	3.048,8655	2.438,4869	610,3786
TDI-022_220	300	22,5	2.438,4869	40,6919	3.354,0548	2.438,4869	915,5679
TDI-025_220	330	24,75	2.438,4869	40,6919	3.445,6115	2.438,4869	1.007,1246
TDI-030_220	400	30	2.438,4869	40,6919	3.659,2440	2.438,4869	1.220,7571
TDI-045_220	600	45	2.438,4869	40,6919	4.269,6226	2.438,4869	1.831,1357
TDI-090_220	1200	90	2.438,4869	40,6919	6.100,7583	2.438,4869	3.662,2714
TDI-180_220	2400	180	2.438,4869	40,6919	9.763,0296	2.438,4869	7.324,5427
TDI-225_220	3000	225	2.438,4869	40,6919	11.594,1653	2.438,4869	9.155,6784
TDI-260_220	3500	262,5	2.438,4869	40,6919	13.120,1117	2.438,4869	10.681,6248

COSTOS DE INSTALACION Y TRASLADO

Categoría	ENPAD	CIT [\$]
TDI-007	7,50	550
TDI-011	11,25	550
TDI-015	15,00	550
TDI-022_220	22,50	53.933
TDI-025_220	24,75	53.933
TDI-030_220	30,00	53.933
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
03 OCT. LIQ. N° 30045 \$450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO DE PERICO.-
DECRETO N° 2826-G/2022.-
Ciudad Perico, 25 JUL. 2022.-
VISTO:

Las actuaciones administrativas efectuadas con motivo de las presuntas faltas disciplinarias graves incurridas por la agente municipal Sra. MARIA DANIELA BLANCO; El Legajo Laboral N° 32.692; El Dictamen N.° 086/2022 del Departamento Legales; El Estatuto del Empleado Público de la Prov. de Jujuy Ley N° 3161/74; y,

CONSIDERANDO:

Que, luego de un estudio exhaustivo de las actuaciones de referencia, la Sra. MARIA DANIELA BLANCO, DNI N° 18.431.443, resulta presunta infractora de lo detallado en Dictamen 086/2022 del Departamento de Legales.-

Que, las medidas recomendadas por el Departamento de Legales a través del Dictamen N° 086/2022 de fecha 25/07/22, son razonables y no hay motivo alguno, conforme a los antecedentes de hecho y derechos recabados en esta etapa, que justifique seguir otra solución.-

Que, el art. 192° de la Ley N.° 3161/74 establece lo siguiente: "El sumario tendrá por objeto esclarecer los hechos que lo motivan determinar las autorías de los agentes involucrados, cómplices o encubridores y las responsabilidades que les quepan. Se sustanciarán por resolución dictada por el titular de las respectivas reparticiones y/o por la que dicte el titular de cada uno de los ministerios o subsecretarías o por decreto del Poder Ejecutivo".

Que conforme al art. 67° inc. 11 de la Carta Orgánica de Perico, es atribución del Intendente "Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo"

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:





Octubre, 03 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONGASE la Instrucción de Sumario Administrativo en los términos del art. 168 ccs. y ss. de la Ley Prov. N° 3161/74 –texto vigente y actualizado- en contra de la agente municipal Sra. MARIA DANIELA BLANCO, DNI N° 18.431.443, Leg. N° 32.692, por los hechos informados a esta dependencia por el Director de Recursos Humanos mediante Nota N° 038/22 de fecha 22/03/2022, por los fundamentos esgrimidos en el exordio y en un todo de conformidad con el Dictamen N° 086/2022 de fecha 25/07/2022 suscripto por el Asesor Legal de este Municipio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE la suspensión sin goce de haberes de la Sra. María Daniela Blanco hasta tanto se resuelva su caso y mientras no se ordene lo contrario, conforme art. 178° Ley 3161/74 y ccs.-

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del art. 1° desígnese como Instructor Sumariante al Dr. Paúl Nicolás Colchar, MP. N° 4157, y como Secretario de Actuaciones al Sr. Orellana Lautaro Manuel, DNI N° 42.529.973, ambos dependientes del Departamento Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que el procedimiento sumarial deberá tramitarse en un todo conforme a las previsiones de la Ley N° 3161/74 –texto vigente y actualizado- y de la Carta Orgánica de Perico, debiendo la Instrucción adecuar su accionar a los términos allí previstos y elevar oportunamente las conclusiones que correspondan en derecho.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Instrucción Sumariante a requerir, solicitar y determinar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, debiendo el resto de las dependencias municipales dar cumplimiento a las exigencias y peticiones que la instrucción sumariante solicite a fin de poder cumplir con la función encomendada.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Legales y a los interesados. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPIO DE PERICO.-

DECRETO N° 2827-G/2022.-

Ciudad Perico, 25 JUL. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas efectuadas con motivo de las presuntas faltas disciplinarias graves incurridas por el agente municipal Sr. Arancibia D.N.I. 28.503.367; El Legajo Laboral N° 33490; El Dictamen N° 087/2022 del Departamento de Legales; El Estatuto del Empleado Público de la Prov. de Jujuy Ley N° 3161/74; y,

CONSIDERANDO:

Que, luego de un estudio exhaustivo de las actuaciones de referencia, el SR. ARANCIBIA CARLOS, D.N.I. 28.503.367, resulta presunto infractor de lo detallado en Dictamen 087/2022 del Departamento de Legales.-

Que, las medidas recomendadas por el Departamento de Legales en Dictamen 087/2022 son razonables y no hay motivo alguno, conforme a los antecedentes de hecho y derechos recabados en esta etapa, que justifique seguir otra solución.-

Que, el art. 192° de la Ley N° 3161/74 establece lo siguiente: *“El sumario tendrá por objeto esclarecer los hechos que lo motivan determinar las autorías de los agentes involucrados, cómplices o encubridores y las responsabilidades que les quepan. Se sustanciarán por resolución dictada por el titular de las respectivas reparticiones y/o por la que dicte el titular de cada uno de los ministerios o subsecretarías o por decreto del Poder Ejecutivo”.*

Que conforme al art. 6° inc. 11 de la Carta Orgánica de Perico, es atribución del Intendente *“Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo”*

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONGASE la Instrucción de Sumario Administrativo en los términos del art. 168 ccs. y ss. de la Ley Prov. N° 3161/74 –texto vigente y actualizado- en contra del agente municipal Sr. Arancibia Carlos, DNI N° 28.503.367, Leg. N° 33490, por los hechos informados por el Director de Transporte y Tránsito mediante nota de fecha 23/06/2022 dirigida al Departamento de Legales y demás actuaciones obrantes en autos, por los fundamentos esgrimidos en el exordio y en un todo de conformidad con el Dictamen N° 087/2022 de fecha 25/07/2022 suscripto por el Asesor Legal de este Municipio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE la suspensión sin goce de haberes del Sr. Arancibia Carlos hasta tanto se resuelva su caso y mientras no se ordene lo contrario, conforme art. 178° Ley 3161/74 y ccs.-

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del art. 1° desígnese como Instructor Sumariante al Dr. Paul Nicolás Colchar, MP. N° 4157, y como Secretario de Actuaciones al Sr. Orellana Lautaro Manuel, DNI N° 42.529.973, ambos dependientes del Departamento de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que el procedimiento sumarial deberá tramitarse en un todo conforme a las previsiones de la Ley N° 3161/74 –texto vigente y actualizado- y de la Carta Orgánica de Perico, debiendo la Instrucción adecuar su accionar a los términos allí previstos y elevar oportunamente las conclusiones que correspondan en derecho.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Instrucción Sumariante a requerir, solicitar y determinar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, debiendo el resto de las dependencias municipales dar cumplimiento a las exigencias y peticiones que la instrucción sumariante solicite a fin de poder cumplir con la función encomendada.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Legales y a los interesados. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPIO DE PERICO.-

DECRETO N° 2828-G/2022.-

Ciudad Perico, 25 JUL. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas efectuadas con motivo de las presuntas faltas disciplinarias graves incurridas por la agente municipal Sr. JORGE LUIS RAMIREZ El Legajo Laboral N° 33.972; El Dictamen N° 088/2022 del Departamento Legales; El Estatuto del Empleado Público de la Prov. de Jujuy Ley N° 3161/74; y,

CONSIDERANDO:

Que, luego de un estudio exhaustivo de las actuaciones de referencia, EL Sr. JORGE LUIS RAMIREZ, DNI N°. 41.042.122, resulta presunto infractor de lo estipulado en el Dictamen 088/2022 del Departamento de Legales.-





Octubre, 03 de 2022.-

Que, las medidas recomendadas por el Departamento de Legales a través del Dictamen N°088/2022 de fecha 25/07/22, son razonables y no hay motivo alguno, conforme a los antecedentes de hecho y derechos recabados en esta etapa, que justifique seguir otra solución.-

Que, el art. 192° de la Ley N° 3161/74 establece lo siguiente: “El sumario tendrá por objeto esclarecer los hechos que lo motivan determinar las autorías de los agentes involucrados, cómplices o encubridores y las responsabilidades que les quepan. Se sustanciarán por resolución dictada por el titular de las respectivas reparticiones y/o por la que dicte el titular de cada uno de los ministerios o subsecretarías o por decreto del Poder Ejecutivo”.-

Que conforme al art. 67° inc. 11 de la Carta Orgánica de Perico, es atribución del Intendente “Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo”

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONGASE la Instrucción de Sumario Administrativo en los términos del art. 168 ccs. y ss. de la Ley Prov. N° 3161/74 –texto vigente y actualizado- en contra del agente municipal Sr. JORGE LUIS RAMIREZ, DNI N° 41.042.122, Leg. N° 33972, por los hechos informados a esta dependencia por el Director de Recursos Humanos mediante Nota fecha 30/03/2022, por los fundamentos esgrimidos en el exordio y en todo de conformidad con el Dictamen 088/2022 de fecha 25/07/2022 suscripto por el Asesor Leal de este Municipio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE la suspensión sin goce de haberes del Sr. JORGE LUIS RAMIREZ hasta tanto se resuelva su caso y mientras no se ordene lo contrario, conforme art. 178° Ley 3161/74 y ccs.-

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del art. 1°, designese como Instructor Sumariante al Dr. Paul Nicolás Colchar, MP. N° 4157, y como Secretario de Actuaciones al Sr. Orellana Lautaro Manuel, DNI N° 42.529.973, ambos dependientes del Departamento de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que el procedimiento sumarial deberá tramitarse en un todo conforme a las previsiones de la Ley N° 3161/74 –texto vigente y actualizado- y de la Carta Orgánica de Perico, debiendo la Instrucción adecuar su accionar a los términos allí previstos y elevar oportunamente las conclusiones que correspondan en derecho.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Instrucción Sumariante a requerir, solicitar y determinar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, debiendo el resto de las dependencias municipales dar cumplimiento a las exigencias y peticiones que la instrucción sumariante solicite a fin de poder cumplir con la función encomendada.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Legales y a los interesados. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPIO DE PERICO.-

DECRETO N° 3000-G/2022.-

Ciudad Perico, 26 SET. 2022.-

VISTO:

Los Exptes. N° 14131/22 y 1088/MGE/22. REF. “Solicitud efectuada por el Centro Informático “CS” -Internet Wireless- con el fin de obtener autorización para la utilización de postes de alumbrado público del ejido municipal”; El Dictamen Legal N° 096/22 emitido por el Departamento de Legales en fecha 26/07/2022; La Resolución de Concejo N° 031/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14/06/2022 ingresa por MGE de la Municipalidad de Perico una Nota remitida por el Sr. **Jorge Antonio Molina, DNI N° 24.246.927, en representación de la firma Centro Informático “CS” -Internet Wireless-**, con el objeto de obtener autorización por parte del Poder Ejecutivo Municipal de Perico para la utilización de postes de alumbrado público ubicados en el ejido municipal a fin de realizar un tendido de cable de fibra óptica sobre los mismos, siendo el objetivo final brindar servicios de internet a nueve (9) instituciones educativas de la Ciudad de Gral. Guemes, Prov. de Salta.

Que, de la documentación obrante en autos, se puede observar que la Empresa peticionante se encuentra legalmente autorizada para funcionar conforme a la **Resolución -2022-666-APN-ENACOM** expedida en fecha 08/04/2022 por el Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual, según art. 1°, se le otorgó al Sr. Molina, la Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.

Que, así también, rola a fs. 04 y 05 del Expte. N° 14131/22, parte del Contrato General de Prestación de Servicios sobre Red Federal de Fibra Óptica, suscripto en fecha 20/05/2022, entre “ARSAT”, CUIT 30-709670, y el Sr. Jorge Antonio Molina, CUIT N° 20-24246927-6, del cual entre las disposiciones más importantes se desprende la CLAUSULA TERCERA (Compromiso de Inclusión), en la cual se destaca que el acuerdo entre ARSAT y el Centro Informativo “CS” tiende a *coadyuvar a una mayor inclusión digital y la modernización de los entes y administraciones públicas en la localidades en las cuales se asiente el prestador local del servicio.*

Que, conforme a la Planilla que obra a fs. 06 del Expte. N° 14131/22, serían nueve (9) instituciones educativas primarias/secundarias las beneficiarias del servicio prestado por el solicitante y que se encontrarían ubicadas en el Departamento Gral Guemes, Prov. de Salta.

Que, este Municipio considera que la literacidad digital, debido a la gran importancia que posee actualmente, es condición necesaria para el fortalecimiento de la educación y del desarrollo en la sociedad actual. Es un gran error continuar ignorándola en el ámbito de las políticas públicas.

Que, el derecho a la inclusión digital se encuentra amparado constitucionalmente, pero también internacionalmente, como un derecho humano, lo que tiende a eliminar de una vez por todas las desigualdades sociales en ese aspecto.

Que, pese a la asociación con actores no gubernamentales, al desarrollo tecnológico y su expansión en las sociedades en diversos lugares y la fuerte presencia del mercado, que produce herramientas digitales de cada vez más fácil acceso, la inclusión digital, sobre todo en el sentido de acceso a la infraestructura, ha alcanzado el status de acción gubernamental de distintas formas, y a eso debe apuntar todo Estado Municipal.

Que, en fecha 16/08/2022, desde Intendencia se procedió a remitir las actuaciones de referencia al Honorable Concejo Deliberante de Perico, con el fin que proceda a facultar al Poder Ejecutivo a la autorización de lo peticionado por la empresa Centro Informático “CS” -Internet Wireless-, conforme al **artículo 53°, inc. 17 de nuestra Carta Orgánica Municipal** que establece lo siguiente: **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE: DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PLANEAMIENTO Y VIVIENDA:** “Otorgar concesiones de uso de bienes y de explotación de servicios públicos de conformidad a esta Carta Orgánica y la Constitución de la Provincia”.

Que, en consecuencia de lo expresado en párrafo anterior, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, dispuso tal facultad mediante el dictado de la **Resolución N° 031/2022** de fecha 22/09/2022, por lo que se encuentran cumplidas las condiciones para hacer lugar a lo requerido por el solicitante.

POR ELLO, en uso de sus facultades, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Sr. Molina Jorge Antonio, en carácter de representante de la firma Centro Informático “CS” -Internet Wireless-, CUIT N° 20-24246927-6, a operar en la Ciudad de Perico y a la utilización de los postes de alumbrado público de Ciudad Perico para tendido de cable de fibra óptica, los cuales están ubicados en los siguientes puntos:





Octubre, 03 de 2022.-

-Av. Belgrano del 300 al 200.
-Calle 23 de Agosto del 001 al 100.
-Pje Hipólito Irigoyen del 300 al 225.

ARTÍCULO 2°.- ACLARESE que la Empresa deberá dar cabal cumplimiento a las Clausulas del Contrato General de Prestación de Servicios sobre Red Federal de Fibra Óptica celebrado en fecha 20/05/2022 con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT), por lo que su autorización se encuentra sujeta al compromiso del peticionante de brindar servicio de internet e inclusión digital a nueve (9) o más escuelas primarias/secundarias que se encuentran asentadas en el Departamento Gral. Guemes, Prov. de Salta, entre otros objetivos que se plantee.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 44° de la Ordenanza N° 1539/22 (Tributaria Local) y demás normas que regulan su caso.

ARTÍCULO 4°.- El Municipio se reserva la facultad de control sobre el debido cumplimiento de la presente, no pudiendo La Empresa apartarse de los términos y condiciones previstos, en cuyo caso El Municipio podrá revocar la autorización otorgada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno y al Departamento de Legales de la Municipalidad. Notifíquese al interesado. Cumplido. Archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0255/2022

Proceso de Contratación N° 46/6-0255-LPU22.-

Obra: Segundo Llamado- Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9- Prog. Km 1907,46)- Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos -Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100.- (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).

Apertura de Ofertas: 26 de octubre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de septiembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

23/26/28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. N° 29903 \$3.458,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT- SECRETARIA DE HABITAT

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA -EARPU

PROGRAMA INTEGRAL DE HABITAT

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1 / 2022

CAF- 10099- LPI- 06- Por sistema de Poscalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Provincia de Jujuy.-

Objeto: Contratar la construcción de "Mitigación Hídrica, Parque lineal y Puente de Acceso a Tilcara" para el Plan Estratégico Ambiental y urbano Tilcara, Depto. Tilcara, Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: Pesos OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 CTVOS.- (\$829.800.871,24), valor de referencia SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 40/100 UVIs (6.199.020,40) en Unidades de Vivienda (UVIs-Ley N° 27.271 y 27.397) conforme cotización 1 UVI= \$ 133,86 del día 31 de Agosto de 2022, según Publicación Del Banco Central de la República Argentina

Financiamiento: Nación Argentina/CAF

Plazo de Ejecución: 18 meses

Adquisición de Pliegos: A partir del 03 de octubre del 2022 podrá consultarse y descargarse del sitio web del Comitente: www.earpu.jujuy.gob.ar.- Los interesados en participar de la presente Licitación, deberán enviar un correo electrónico a la dirección licitaciones.earpujujuy@gmail.com, con el Asunto: "Suscribir" para recibir toda la información que emita el Comitente en el presente proceso.

Valor del Pliego: Sin costo

Consultas: A partir del 03 de octubre del 2022 de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día 31 de octubre del 2022 a licitaciones.earpujujuy@gmail.com

Recepción de Ofertas: Mesa de entradas de Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (EARPU), Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de agosto de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy hasta las 11:00 hs. del día 10 de noviembre del 2022

Acto de Apertura: En oficinas de gobernación- INFINITO POR DESCUBRIR- CIUDAD CULTURAL, calle Curupaytí N° 80- B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el día 11 de noviembre del 2022 a las 11:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.- Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° CAF-10099, suscripto entre la Nación Argentina y CAF.

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29940 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de





Octubre, 03 de 2022.-

Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2021 y cerrado el 30 de junio de 2022.- 3. Capital social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Compra de acciones de N.S.A. Seguros Generales S.A.- 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 7. Tratamiento de los resultados.- 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com recibirán, al menos 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados.-Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados, pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com. El Consejo de Administración- Mendoza, 26 de setiembre de 2022.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29968 \$2.571,00.-

El MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Consulta Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el proyecto: "Mejora y Modernización del Saneamiento Cloacal de Humahuaca" FECHA DE CONSULTA: 28 de Octubre de 2022.- HORARIO DE LA CONSULTA: 18:00 horas. LUGAR DE LA CONSULTA: Planta Baja del Hotel de Turismo de Humahuaca, Calle Buenos Aires - N°452 -Barrio Centro-Ciudad de Humahuaca-Provincia de Jujuy. DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR: Evaluación de Impacto Ambiental y Social, Plan de Gestión Ambiental y Social. La documentación estará disponible para ser consultada en formato digital en Ministerio de Infraestructura <http://infraestructura.jujuy.gov.ar>, o en forma impresa en la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Martín Fierro N° 695 San Salvador de Jujuy y en la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Humahuaca sito en Calle Buenos Aires esq. Tucumán S/N° Barrio Centro- Ciudad de Humahuaca de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas. Se abrirá una casilla de mail planificacionjujuy@misptvv.gov.ar para recibir las consultas, quejas y reclamos que haya lugar desde el día 03 de Octubre del 2022 (1er día de publicación) y hasta el día Lunes 26 de Octubre del 2022.-

03/12/17 OCT. S/C.-

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION- SECRETARIA DE MINERIA DE HIDROCARBUROS.- Convoca a "Consulta Pública: "Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 5.063 General del Ambiente de la Provincia de Jujuy- Actualización del Decreto N. 5772-P-2010 sobre Protección Ambiental para la Actividad Minera en la Provincia. La Secretaría de Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy, convoca a la ciudadanía en general a realizar aportes y contribuciones sobre el proyecto que será puesto a consideración del público general en el sitio web de la Secretaría, www.mineriajujuy.gov.ar. Los interesados podrán formular sus aportes y contribuciones en el sitio web mencionado, conforme el instructivo allí presentado. El plazo de vigencia para participar en la Consulta Pública, es de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Este Proyecto incluye, además de los capítulos normativos, instrumentos técnicos cuya finalidad es optimizar el proceso de evaluación y revisión de los Informes de Impacto Ambiental (IIA) en la Provincia de Jujuy, como así también se propone atender otras cuestiones relevantes referidas a la actividad minera." Fdo. Dr. Miguel Mauricio Soler- Secretario de Minería e Hidrocarburos.-

03/05/07 OCT. S/C.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13.- En San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018 siendo las 19:00 hs. el accionista CAUCHARI SOLAR II S.A.U. que figura registrado en el Libro N° 1, folio 13 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, bajo la presidencia del Dr. Guillermo Hoerth, con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde, y de la síndica Mónica Alejandra García. Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. accionista el siguiente orden del día: 1- Aumento del capital social por capitalización de aportes. Consideración de la emisión de acciones. El Sr. Presidente del Directorio manifiesta que el órgano que preside ha resuelto aconsejar a esta Asamblea el aumento del capital social a fin de dotar a la Sociedad de mayor operatividad empresarial y que se estimó razonable que se disponga un aumento capital en la suma de \$2.510.300 de forma tal de pasar del capital actual de \$500.000 a la suma de \$3.010.300.- Asimismo informa que el aumento deberá hacerse mediante la capitalización de los aportes en dinero en efectivo, ya integrados y destinados a emisión de acciones que efectuó el Accionista y que fueron aprobados por el Directorio con fecha 3 de enero de 2018.- Toma la palabra el accionista J.E.M.S.E. a través de su presidente Ingeniero Carlos Oehler y manifiesta que entiende razonable la propuesta del Directorio para aumentar el capital mediante la capitalización de los aportes ya efectuados. En función de ello, resuelve aumentar el capital social en la suma de \$2.510.300, llevando el capital a la cifra de \$3.010.300, mediante la emisión de 25.103 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, y con derecho a un voto por acción, correspondiendo que el aumento dispuesto sea integrado por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones ya efectuados. En este acto el accionista manifiesta que en razón del aumento aprobado, suscribe 25.103 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 y un voto por acción y aprueba que las acciones suscriptas se tengan por integradas por la capitalización de los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital que se aprobó. 2- Modificación al Artículo Quinto del Contrato Constitutivo. El Ingeniero Carlos Oehler, representante del accionista J.E.M.S.E. manifiesta que en virtud de lo aprobado anteriormente, se debe proceder a modificar el artículo quinto del Contrato Constitutivo, de modo tal que resuelva que la redacción definitiva sea la siguiente: ARTÍCULO QUINTO: "El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$3.010.300) representado en 30.103 acciones ordinarias nominativas, no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada acción y un voto por acción".- También el Sr. Accionista resuelve encomendar al Sr. Presidente del Directorio la elevación a escritura pública de la modificación del estatuto social y su inscripción en el Registro Público y autorizar al Sr. Presidente y a María Alejandra Chagra para que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las tramitaciones necesarias para obtener la conformidad e inscripción de lo resuelto ante el Registro Público, otorgando todos los instrumentos privados y publicando, en su caso, los edictos que fueren necesarios para tal fin, pudiendo aceptar las





Octubre, 03 de 2022.-

modificaciones que soliciten las autoridades de control, en tanto no difieran sustancialmente del texto aprobado por esta Asamblea. No habiendo más asuntos que considerar se da por finalizada la presente Asamblea siendo las 20:30 horas.- ESC. MARIA LAURA CORIMAYO- ADS. REGISTRO DEL ESTADO- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 611-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-433/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 OCT. LIQ. N° 29945 \$857,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 14.- En San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de marzo del año 2019 siendo las 19:30 hs. , el accionista CAUCHARI SOLAR II S.A.U., que figura registrado en el Libro N° 1, folio 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, bajo la presidencia del Dr. Guillermo Hoerth, con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde, y de la síndica Mónica Alejandra García. Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. accionista el siguiente orden del día: **1-** Cambio de sede social. El Sr. Presidente del Directorio manifiesta que el órgano que preside ha resuelto aconsejar a esta Asamblea cambiar la sede social al nuevo domicilio donde estarán instaladas las oficinas de la empresa a partir del 15 de este mes en el nuevo domicilio de la calle Curupaiti, esquina Zorrilla de San Martín, Ciudad Cultural, Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy. El Sr. Accionista J.E.M.S.E. a través de su representante, aprueba el cambio de sede social y autoriza al Sr. Presidente y/o a María Alejandra Chagra a tramitar la correspondiente inscripción. No habiendo más asuntos que considerar se da por finalizada la presente Asamblea siendo las 20:30 horas. ESC. MARIA LAURA CORIMAYO- ADS. REGISTRO DEL ESTADO- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 611-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-433/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 OCT. LIQ. N° 29945 \$857,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13.- En San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018 siendo las 19:00 hs. el accionista CAUCHARI SOLAR III S.A.U. que figura registrado en el Libro N° 1, folio 13 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, bajo la presidencia del Dr. Guillermo Hoerth, con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde, y de la síndica Mónica Alejandra García. Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. accionista el siguiente orden del día: **1-** Aumento del capital social por capitalización de aportes. Consideración de la emisión de acciones. El Sr. Presidente del Directorio manifiesta que el órgano que preside ha resuelto aconsejar a esta Asamblea el aumento del capital social a fin de pasar de la Sociedad de mayor operatividad empresaria y que se estimó razonable que se disponga un aumento capital en la suma de \$2.510.300 de forma tal de pasar del capital actual de \$500.000 a la suma de \$3.010.300. Asimismo informa que el aumento deberá hacerse mediante la capitalización de los aportes en dinero en efectivo, ya integrados y destinados a emisión de acciones que efectuó el Accionista y que fueron aprobados por el Directorio con fecha 3 de enero de 2018. Toma la palabra el accionista J.E.M.S.E. a través de su presidente Ingeniero Carlos Oehler y manifiesta que entiende razonable la propuesta del Directorio para aumentar el capital mediante la capitalización de los aportes ya efectuados. En función de ello, resuelve aumentar el capital social en la suma de \$2.510.300, llevando el capital a la cifra de \$3.010.300, mediante la emisión de 25.103 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, y con derecho a un voto por acción, correspondiendo que el aumento dispuesto sea integrado por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones ya efectuados. En este acto el accionista manifiesta que en razón del aumento aprobado, suscribe 25.103 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 y un voto por acción y aprueba que las acciones suscriptas se tengan por integradas por la capitalización de los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital que se aprobó. **2-** Modificación al Artículo Quinto del Contrato Constitutivo. El Ingeniero Carlos Oehler, representante del accionista J.E.M.S.E. manifiesta que en virtud de lo aprobado anteriormente, se debe proceder a modificar el artículo quinto del Contrato Constitutivo, de modo tal que resuelve que la redacción definitiva sea la siguiente: ARTÍCULO QUINTO: "El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$3.010.300) representado en 30.103 acciones ordinarias nominativas, no endosables de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada acción y un voto por acción". También el Sr. Accionista resuelve encomendar al Sr. Presidente del Directorio la elevación a escritura pública de la modificación del estatuto social y su inscripción en el Registro Público y autorizar al Sr. Presidente y a María Alejandra Chagra para que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las tramitaciones necesarias para obtener la conformidad e inscripción de lo resuelto ante el Registro Público, otorgando todos los instrumentos privados y publicando, en su caso, los edictos que fueren necesarios para tal fin, pudiendo aceptar las modificaciones que soliciten las autoridades de control, en tanto no difieran sustancialmente del texto aprobado por esta Asamblea. No habiendo más asuntos que considerar se da por finalizada la presente Asamblea siendo las 20:30 horas. ESC. MARIA LAURA CORIMAYO- ADS. REGISTRO DEL ESTADO- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 611-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-433/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 OCT. LIQ. N° 29944 \$857,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 14 .- En San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de marzo del año 2019 siendo las 19:30 hs. , el accionista CAUCHARI SOLAR III S.A.U., que figura registrado en el Libro N° 1, folio 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas , se reúne en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, bajo la presidencia del Dr. Guillermo Hoerth, con la presencia de los Directores Titulares Dr. José María Palomares y Dr. Alejandro Insaurralde, y de la síndica Mónica Alejandra García. Se registra la asistencia del accionista tenedor del 100% de las acciones, equivalentes al 100% del capital social. En tal sentido, el Sr. Presidente con quórum suficiente declara válidamente constituido el órgano y somete a consideración del Sr. Accionista el siguiente orden del día: **1-** Cambio de sede social. El Sr. Presidente del Directorio manifiesta que el órgano que preside ha





Octubre, 03 de 2022.-

resuelto aconsejar a esta Asamblea cambiar la sede social al nuevo domicilio donde estarán instaladas las oficinas de la empresa a partir del 15 de este mes en el nuevo domicilio de la calle Curupaíti, esquina Zorrilla de San Martín, Ciudad Cultural, Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy. El Sr. Accionista J.E.M.S.E. a través de su representante, aprueba el cambio de sede social y autoriza al Sr. Presidente y/o a María Alejandra Chagra a tramitar la correspondiente inscripción. No habiendo más asuntos que considerar se da por finalizada la presente Asamblea siendo las 20:30 horas. ESC. MARIA LAURA CORIMAYO-ADS. REGISTRO DEL ESTADO- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 611-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-433/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 OCT. LIQ. N° 29944 \$857,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

Judicial con Base de \$1.069.795: Inmueble Edificado, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del B° San Cayetano, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Dr. Matías L. Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-009132/2015, caratulado: División de Condominio: VELAZQUEZ MANUEL ESTEBAN C/ MIRANDA JOSE ENRIQUE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematará, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "Un Inmueble", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del Barrio San Cayetano, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 3, Manzana 113, Parcela 4, Padrón D-3501, Matrícula D-7580; el que mide de frente E. 10,00 mts., contrafrente O. 10,10 mts., costado N. 34,40 mts. y costado S. 32,60 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 335,00 mts. cuadrados; limita al N. con Parcelas 1 y 3, al S. con Parcela 5, al E. con calle de acceso y al O. parte Parcela s./nomenclatura (Esc. Nac. N° 58) y con BASE de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.069.795,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 132 y 132 vlt., de los presentes autos. Registra Gravámenes: que se cancelaran con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la compra. Condiciones de venta: el martillero se encuentra facultado para recibir el 20% en concepto de seña por la compra en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia bancaria, a la cuenta Judicial perteneciente a los presentes autos N° 5-204-0954306136-5, CBU N° 2850204750095430613655 – Banco Macro y el 5% de comisión de ley al Martillero en el mismo acto; y el saldo del precio a la orden del Juzgado, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta cuando éste así lo disponga. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero designado de la transferencia bancaria, en caso de no acreditar dicha transferencia en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles, se dará por desierta la subasta, con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. La Subasta se llevará a cabo el día 06 de Octubre del 2022, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 07 de Setiembre de 2022. Dra. Natalia Andrea Soletta. Secretaria de Cámara.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29996 \$912,00.-

CARLOS A. VACA PETRELLI MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MAT. PROF. N° 6

Judicial con Base: La Parte Proindivisa (1/3) de 1 Casa Ubicada en Calle Constitución N° 456, Barrio Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy- Base: \$276.852,33.- S.S. Dra. Alejandra Caballero, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara C y C., Sala Tercera, Vocalía N° 8, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° C-114429/2019: caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-069866/16: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.), GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA c/ FLORES, GUIDO LEONARDO", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, c/ 33 CTVS (\$ 276.852,33), LA PARTE PROINDIVISA DE 1 INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMAS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 456, Barrio CUYAYA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, individualizado como: Circ. 1, Secc. 18, Manzana 9, Parcela 19, Padrón A-2513, Matrícula A-36178, que mide 10,00 mts. de frente por igual contrafrente por 50,00 Mts. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 500,00 M2 y limita: al N. con Parcelas 20; 3 y 4; al S. Lotes 18; 13 y 12 – Hoy Parcelas 18; 13.a y 12.a; al E. con parcela 7 y al O. con Calle Constitución. El Inmueble presenta los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 1: USUFRUCTO: a/f de Guido Víctor Hugo Flores; arg., DNI: 12.718.740 y de Rosa Yolanda Alemán, arg. DNI: 12.007.286 – ambos cónyuges 1° nup.- c/Der. Acrecer.- Registrado el 01/III/99.- Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO s/ parte indivisa – Por of. de fecha 24/06/19 – Cam. C y C Sala III – Voc. N° 8 - Jujuy – Expte. N° C-139759/19, caratulado: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC) c/ FLORES, GUIDO LEONARDO" – Registrado el 26/07/2019 . Asiento 6: EMBARGO s/ parte indivisa - Por of. del 14/02/20- Juzg. 1ª Inst. C y C N° 1, Sec. N° 1 – Jujuy – Expte. C-101648/17, caratulado: "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ FLORES, GUIDO LEONARDO"- Monto: \$60.347,11- INSC. PROVISORIA 10/06/2020.- Asiento 7: EMBARGO PREVENTIVO s/ parte indivisa- Por of. de fecha 25/09/20- Expte. N° C-115967/18, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. C-85184/17: "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC) y GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ FLORES, GUIDO LEONARDO" – Mto.: \$146.108,04.- INSC. PROVISORIA 08/10/2020. Omit. Sello de la Cám. C y C. Asiento 8: Ref. As. 5.- Por of. de fecha 05/06/20 – Expte. N° C-114429/18, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. C-69866/16: "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC) y otro c/ FLORES, GUIDO LEONARDO"- Mto.: \$232.854,64.- Registrado el 08/10/2020. ESTADO OCUPACIONAL: Al inmueble lo habitan la señora Tatiana Rojas, DNI: 18.822428, quien informa que habita este domicilio junto con su hija Belén Rojas, 21 años, con Sergio Flores y su hija Nora de 4 años y con





Octubre, 03 de 2022.-

Alejandro Flores . Manifiesta que los hermanos Sergio y Alejandro Flores son copropietarios y que el Señor Guido Leonardo Flores no vive en esta propiedad, sino que alquila en Barrio Centro. La construcción es buena, de materiales tradicionales y el mantenimiento es regular. El inmueble posee deuda por impuesto Inmobiliario por valor de \$30.886,30 al mes de abril de 2021. La deuda que posee con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy es de \$11.020,89 al mes de abril de 2021 y deuda con la Empresa EJESA por valor de 19.436,01 actualizada al mes de Abril de 2022. Las deudas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. La Subasta se efectuará el día Viernes 14 de Octubre de 2022 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deber ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel-fax. 0388-4834400 y 156-822560, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre de 2022 - Dra. Liliana Estela Chorolque-Secretaria.-

03/07/14 OCT. LIQ. N° 29918 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

En el Expte. N° d-036966/21, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA SOLICITADA POR: OMAR LORENZO GARCIA" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber a los interesados la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2021. I.- Téngase a la CPN Cecilia Mabel Pérez por recibida del cargo de Síndico en la presente quiebra. II-Atento lo solicitado, procédase a reprogramar los plazos procesales dispuestos oportunamente mediante resolución de fecha 19 de junio de 2021 de fs. 94/98, quedando establecidos de la siguiente manera: 1.- El día 14 de octubre de 2022 vencerá el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante la síndico CPN Cecilia Mabel Pérez en el horario de 18 a 21 hs. formulada por el Dr. Juan Manuel Taborda y Dra. Mónica Elizabeth Alba Flores en el domicilio especial constituido a tales efectos en calle Patagonia N° 155, Barrio 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art 14, inc.3 de la LCQ). 2.- Establecer que el día 28 de noviembre de 2022 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 10 de febrero de 2023 deberá presentar el Informe General.- 3.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la fallida, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local. 4.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- V- Notifíquese.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia A. Soletta Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el término de cinco (5) días.- Ante mi Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria de Cámara-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia N°4, Secretaría N° 8 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2021.- ENCABEZAMIENTO: Expediente número B-137358/05, caratulado: "Formación de pequeño concurso: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.", del que Atendentes:... Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por PANIFICADORA ALAMEDA SRL, CUIT 30-50240843-3, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Colocar a Plazo Fijo con renovación automática la suma de pesos diez mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y ocho cvos. (\$10.881,68), como perteneciente a estos autos y hasta nueva orden judicial, para lo cual se oficiará al Banco Macro S.A. cuyo diligenciamiento se realizará por Secretaría en forma digital.- III.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes del deudor dispuesta oportunamente (Art. 14 Inc. 7 de la LCQ).- IV.- Regular los honorarios del CPN Alberto E. Cura, en la suma de pesos veinticinco mil doscientos setenta y dos con 00/100 (\$25.272), ello por la labor desarrollada en autos como controladora del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengara intereses a tasa activa (L.A.54, F° 673/678, N.° 235), mas I.V.A. si correspondiere, ello de conformidad a los motivos expresados en los fundamentos.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- VI.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana-Juez- Ante mi Dra.: María Cecilia Hansen – Secretaria -

03/05/07 OCT. LIQ. N° 30006 \$1.593,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara Civil y Comercial N° II Voc. N° 6, Ref. Expte. N° C-196158/2022 caratulado; Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-155213/2020 MARTÍNEZ MIGUELINA DIONICIA c/ SUCESIÓN DE CRISTOBAL MARTÍNEZ; Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy 13 de junio de 2022 6.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1 Sección 1, Manzana 44, Parcela 8, Padrón J 1564 Ubicado en calle Mendoza esquina corrientes Dpto. Humahuaca, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos y pida participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez Sala II Cam. Civ. y Com. Ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29892 \$1.350,00.-

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-156056/2020 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALEMAN, ROSA ALEJANDRA c/ PORCEL, SANTIAGO HUGO y otros, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2022. 1.... 2. Atento lo solicitado por la prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-4978, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana G-C, Parcela 8, Matrícula A-21311-4978, ubicado en calle Juana Manuela Gorriti n° 879, B° Gorriti, San





Octubre, 03 de 2022.-

Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a SANTIAGO HUGO PORCEL, D.N.I. n° 7.274.867; EMMA ELENA PORCEL, D.N.I. N° 00.821.079; JULIA VERÓNICA PORCEL, D.N.I. N° 2.625.722; NORBERTO ANTONIO PORCEL, D.N.I. N° 04.366.015 y ANGÉLICA CELIA PORCEL, D.N.I. N° 03.844.321; herederos de CARLOS ANSELMO PORCEL, D.N.I. N° 03.999.111 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, con más la ampliación legal de SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. ...Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2022.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29995 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, Ante Mí Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria; en el **Expte. N° C-158671/2020** caratulado: "Ejecutivo: HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/ MEDINA, HECTOR GABRIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 06 de octubre del 2020.- I-Proveyendo a la presentación de fs.10/11 téngase por presentado al Dr. Eduardo Alejandro Bracamonte en nombre y representación de HSBC BANK ARGENTINA S.A. a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-II-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. MEDINA HECTOR GABRIEL DNI. N° 33.538.974 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA C/34/100 (\$246.690,34) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SIETE C/10/100 (\$74.007,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento en el Art. 52 del Ítem.-V-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrense mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VI-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29878 \$1.350,00.-

El Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-169777/2020** caratulado: "Sumarísimo por Fijación de Plazo: BALLESTEROS REINALDO c/ BALLESTEROS TERESA",- por el presente se procede a notificar mediante edictos a la demandada ausente SRA. BALLESTEROS TERESA D.N.I. 1.813.818, la siguiente Resolución dictada en autos y que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.- Autos y Vistos:.....Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Reinaldo Ballesteros (DNI 8.191.758) y en consecuencia fijar el plazo de quince días, contados a partir de que la presente quede firme, para la devolución del capital entregado oportunamente por parte de la demandada Teresa Ballesteros (DNI 1.813.818). 2.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada (art. 102 del CPC). 3.- Determinar los honorarios profesionales del Dr. José Antonio Alcázar en la suma de pesos cuarenta y tres mil sesenta y cinco (\$43065).4.- Precisar que el monto dinerario fijado como honorarios, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 5.- Agregar copia en autos, informatizar, notificar por cédula, publicar edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalarzar Reinaldi-Secretario firma Habilitada.- Publíquese edictos en un Diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Salvador de Jujuy, 19 de agosto del 2.020.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29951 \$1.350,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente: C-162439/20** Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2022. Atento a lo informado por secretaria precedentemente y existiendo saldo en cuenta judicial N° 5-200-0953450775-3, líbrense OPJE a favor de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi, CUIL N° 27-16886664-5, Cuenta N° 420009524244505, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 42/100 (\$14.750,42) en concepto de pago a cuenta de honorarios (\$5.733,74), intereses (\$6.456,70) e IVA (2.559,98). Póngase a conocimiento de partes planilla, obrante en soporte PDF, obrante en archivos adjuntos, que asciende a la suma de \$43.011,95 por un plazo de cinco días. Notifíquese el presente proveído, mediante publicación de Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local tres veces por el término de cinco días, facultándose a la Dra. Giménez Leonardi Cattolica a su confección y diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez -Juez -. Ante Mí: Dra. Valeria A. Bartoletti, Prosecretaria"- S.S. de Jujuy, 26 de septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29973 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto 2.022.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. N° C-185384/21**, caratulado: "Ejecutivo: AGUIRRE, ANTONIO ALEJANDRO c/ LOPEZ CARINA DE LOS ANGELES" del que: Resulta: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. ALEJANDRO AGUIRRE D.N.I. 30.766.285 con el patrocinio letrado del Dr. Luis Manuel Pucheta en contra de la Sra. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ D.N.I. 23.403.928, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del





Octubre, 03 de 2022.-

capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora 31/05/22, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Luis Manuel Pucheta en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$28.710) equivalente a 10 UMAS, y que a fin de que guarde relación con intereses del monto ejecutado moratorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (LEY DE HONORARIOS PROF. DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 11 y 11 vlt. en contra de la SRA. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ D.N.I. 23.403.928 mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al DR. PUCHETA para la confección y diligenciamiento del mismo. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29989 \$1.350,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala 1- de la provincia de Jujuy, Vocalía III, presidente de trámite en el **Expediente C-141839/19**, caratulado: "Enfermedad accidente: BRIAN JOEL LAMAS Y MARIA DEL MILAGRO CHOROLQUE c/ ALBERTO HUAYTE Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2022. Atento lo informado precedentemente por Secretaría y constancias de autos, proveyendo la presentación digital N° 346156 del Dr. Luis Manuel Pucheta, como se pide, notifíquese el traslado de demanda al Sr. Alberto Huayte, mediante edictos, que deberán publicarse tres (3) veces en cinco(5) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 162 del Código Procesal Civil), ello a cargo del solicitante, quién queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de cinco días notificado de la presente. Notifíquese por cédulas. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario) el decreto de traslado de demanda dice: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2020. Téngase por ampliada la demanda y por Secretaría re-caratúlase la presente causa incluyendo como co-demandada a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Cumplido, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los demandados Alberto Huayte y Superintendencia de Riesgos del Trabajo en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días al primer accionado y quince días con más diecinueve días de ampliación para la segunda accionada, respectivamente, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (art. 51 del Código Procesal del Trabajo). Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaria los Martes y Jueves, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Se faculta al letrado presentante para la confección y diligenciamiento de la Carta Documento, previo control y firma por Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez Habilitado - Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario.- Secretaria, 16, Septiembre del 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29990 \$1.350,00.-

La Juez habilitada Jiménez, Norma del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, en el **Expte N° C-196338/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios: PUCHETA, LUIS MANUEL c/ SANCHEZ, PABLO FEDERICO" Procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2022.- I.- Atento lo solicitado por el letrado en el escrito que antecede y desconociéndose el domicilio del accionado SR. SANCHEZ PABLO FEDERICO D.N.I. N° 27.669.821, conforme a los informes de oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifíquese al demandado por edictos la intimación de pago y citación de remate decretada mediante providencia de fecha 4/03/2022, en los siguientes términos: I.-Téngase por presentada al Dr. Luis Manuel Pucheta por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.- II.-Intímase al Sr. Pablo Federico Sánchez, DNI 27.669.821 al pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$25.275,00) en concepto de HONORARIOS ADEUDADOS, con más la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$5.055,00) calculadas para acrecidas del presente juicio.- III.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- IV.-Por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.-VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-II.- A tal efecto Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación .- III.- Notifíquese por cedula y mediante Edictos, diligencia a cargo del letrado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del Año 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29991 \$1.350,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-168.252/20**, caratulado:" Ejecutivo: MORENO, CLAUDIO CESAR DANIEL c/ CAZON, EDUARDO MIGUEL.-" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2022.- Encabezamiento:...Antecedentes:... Fundamentos:... Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por MORENO, CLAUDIO CESAR DANIEL, en contra de CAZON, EDUARDO MIGUEL, D.N.I. N° 33.870.034, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 02/11/2020, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. PUCHETA, LUIS MANUEL, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$45.816,00) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2022.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29992 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GUILLERMO JAVIER MOLINA D.N.I.: 23.581.306 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en





Octubre, 03 de 2022.-

la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 30019 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MONICA FRANCISCA BOVEDA D.N.I.: 29.398.367 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

26 SEPT. 03/07 OCT. LIQ. N° 29879 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - NESTOR RAUL SILVERA D.N.I.: 21.665.729, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

26 SEPT. 03/07 OCT. LIQ. N° 29874 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EMANUEL MATIAS QUIROGA D.N.I.: 31.846.084 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

28 SEPT. 03/12 OCT. LIQ. N° 29974 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARA PATRICIA FIGUEROA D.N.I.: 39.930.458, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

28 SEPT. 03/12 OCT. LIQ. N° 29972 \$1.350,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial, nro. 3, secretaría nro. 6 en el **B-279327/12** caratulado Indemnización por Accidente de Trabajo y Otros Rubros: RAMIREZ, NESTOR FABIAN c/ MOGRO, OMAR JOAQUIN (SUCESION) y otros” notifica a HECTOR DEMETRIO MOGRO las siguientes resoluciones: “Sentencia del 17/08/21: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2021. Autos y Vistos: ... Resulta;... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda deducida por el Sr. NESTOR FABIAN RAMIREZ en contra de los Sres. OMAR JOAQUIN MOGRO (SU SUCESION); HECTOR MOGRO y WALTER EFRAIN MOGRO, condenándose a los nombrados a abonar al actor la suma que resulte de la planilla que deberá presentar la Perito Contadora del Poder Judicial CPN María Mercedes Sadir, conforme a las pautas brindadas en los considerandos de la presente. 2.- Intimar a la parte demandada para que acredite en autos la Certificación de Servicios, de Trabajo y constancia de pago de aportes y contribuciones (Art. 80 LCT), documentación que deberá presentarse en autos en un plazo de Treinta Días de notificados, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias por cada día de mora. 3.- Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 95 C.P.T. y S.T.J. L.A. N° 51, F° 437/439, N° 154; L.A. N° 52, F° 215/219, N° 74, entre otros). 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados actuantes hasta tanto exista planilla de liquidación definitiva en autos. 5.- Agregar copia en autos, registrar y notificar por cédula. Fdo. Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ - Ante mi: Esc. SILVIA INES TABBIA – SECRETARIA” Sentencia del 01/10/21: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de OCTUBRE de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° B-279327/2012, caratulado: INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y OTROS RUBROS: RAMIREZ, NESTOR FABIAN C/ MOGRO, OMAR JOAQUIN (SUCESION) y OTROS, del que: Resulta:...Considerando:...Resuelve I.- Tener por deducida en tiempo y forma por parte de la Dra. SONIA FARFAN la aclaratoria en contra de la sentencia que rola a fs. 381/386 de fecha 17 de agosto de 2021. II- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta a fs. 388 y 388 vta. de autos, respecto a los ítems a), c), d), e), f), g) y encontrándose ajustado a derecho, apruébese la planilla de liquidación presentada por la contadora Sadir a fs. 391/396, condenándose a la parte demandada a abonar al SR. RAMIREZ, NESTOR FABIAN DNI 29.915.377 la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 03/100 CTVOS. (\$1.134.180,03), en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de lo que por derecho pudiere corresponder. III.- Rechazar la aclaratoria interpuesta a fs. 388 y 388 vta. de autos, respecto al ítems b) en lo que respecta al sueldo anual complementario 1° y 2° semestre año 2010 y 2011, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. IV.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.” Sentencia del 21/02/22: “San Salvador de Jujuy, 21 de febrero 2022 De la Planilla de Liquidación obrante de fs. 404, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 62/100 CTVOS. (\$ 1.322.823,62) presentada por la Dra. SONIA M. FARFAN, póngase a observación de partes por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, regúlese los honorarios profesionales a la Dra. SONIA MABEL FARFAN, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 71/100 CTVOS. (\$ 263.329,71) y al DR. VILLANUEVA, MAXIMILIANO en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 79/100 CTVOS. (\$ 184.330,79) conforme lo dispuesto por los arts. 17, 23 y 58 de la Ley N° 6112/18 (LEY DE HONORARIOS PROF. DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY). Que dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte N° 7096/09 caratulado “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I, Tribunal de Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” (LA 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/11), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. Notificación (art. 155 del C.P.C.).- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mi: Dra. Bartoletti, Valeria Alejandra Prosecretaria”- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2022.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29725 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia De Jujuy N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-182826/2021** caratulado: Acción de Cambio de Nombres: FUNES ABRAHAM CAMILA MAGALI se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2021.- 1.- Téngase por presentada a la señora Camila Magali FUNEZ ABRAHAM, DNI.37.729.250 con patrocinio letrado del Dr. Diego Germán Roldan Ruiz Díaz. Por





Octubre, 03 de 2022.-

constituido domicilio y por acreditado los aportes previsional y profesional. 2.-Advirtiendo la suscripta que la promotora de autos solicita el cambio de nombre registrado en la partida de nacimiento, Acta 331.934 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como "Camila Magalí Funes Abraham" por "Camila Magalí ABRAHAM", la presente causa debe ser admitida conforme el Art.17 de la Ley 18.248, por proceso sumarísimo. 3.-Ordeno la rectificación de la carátula de esta causa, la que quedará como "Sumarísimo por cambio de nombre, solicitado por Camila Magalí Funes Abraham". 4.-Tome razón Mesa General de Entradas. 5.-Sin perjuicio de que conforme lo establece el Art. 7 de la Ley 27.743 "lo relevante en el modo de identificación de la persona es el número del ejemplar del documento de identidad", se admite y se da a la presente acción el trámite correspondiente. 6.-Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 7.-Librese oficio a la Mesa General de Entradas y a los Juzgadores Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra de la Actora. 8.-Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre de la promotora de autos. 9.-Oportunamente tome razón el Ministerio Público Fiscal. 10.-Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2022.-

03 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 29926- 29999 \$900.00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía N° 4, en el **Expte. N° C-204352/2022** caratulado: Acción de Reclamación de Filiación. GOMEZ ANDREA MICAELA c/ PAZ ENZO EMILIO FACUNDO, I.-Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Dra. Jimena Verdier Pons, en nombre y representación de la Sra. Andrea Micaela Gómez, DNI 36.183.182, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la Carta Poder que luce agregada en autos.- II.- Admitase la presente acción de FILIACIÓN, dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Arts. 288 y concs. del Código Procesal Civil y art. 75 inc. 1.- de la Ley 4745).- III.-La documentación acompañada, agréguese y téngase presente para su oportunidad.- IV.-De la demanda Ordinaria de FILIACIÓN interpuesta, córrase traslado al accionado Sr. Enzo Emilio Facundo Paz, DNI 36.226.140, para que le conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia; bajo apercibimiento de darle por DECAÍDO el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del Código Procesal Civil).- V.-Atento lo solicitado en el escrito de la demanda y conforme lo establecido por el Art. 586 del C.C.C. Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria Provisoria POR EL TERMINO DE 90 DIAS el porcentaje equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. Enzo Emilio Facundo Paz, DNI 36.226.140, como empleado dependiente del Estado Provincial, previas deducciones de Ley, más Asignaciones familiares y SAC que corresponda, por su hija Emma Isabela Gómez, DNI 54.251.230.- Dichas sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del correspondiente oficio y las que deberán depositarse en el Banco MACRO S.A. SUCURSAL- SAN MARTIN; a la orden del Tribunal de Familia Vocalía IV y como pertenecientes a los presentes obrados, las cuales serán abonadas a la Sra. Andrea Micaela Gómez, DNI 36.183.182 contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose al Empleador y al Banco Macro a sus efectos.- VI.- Intímase a la letrada para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla provisional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S .A. P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- VII.-Dese intervención en el presente proceso al Ministerio Pupilar.- Ordenese la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2022.- Pro Secretario Técnica Administrativo: Dr. Horacio Héctor Dargam.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29817 \$1.350.00.-

Ref. **Expte. N° C-200203/2022** caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: MACHADO RODRIGO SEBASTIAN c/ MOLINA, NICOLAS GERMAN.- Por el presente se notifica a NICOLÁS GERMAN MOLINA DNI 37.730.144 la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2022. 1) En atención a lo dispuesto mediante acordada N° 86/2020, hágase saber a las partes que, las presentes actuaciones a partir del día 01 de junio de 2022 (acordadas N° 18/22 y 86/22) se tramitarán a través de la Plataforma Digital de Gestión Judicial como expediente electrónico. 2) Proveyendo al escrito digital N° 291423 presentado por parte del Dr. Rodrigo Sebastián MACHADO con fecha de cargo el día 30 de junio de 2022: a lo solicitado por el letrado y atento el estado de la causa, de la demanda por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS interpuesta, córrase traslado al Sr. Nicolás Germán MOLINA en el domicilio denunciado a fojas 21, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4) Hágase saber al Dr. MACHADO que deberá confeccionar las diligencias colaborativas ordenadas en el presente, para su posterior control y firma digital por Secretaría de esta Vocalía N° 2, quedando debidamente facultado para el diligenciamiento y/o persona autorizada. 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José López Iriarte -Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani -Prosecretaria-San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2022. 1) Proveyendo al escrito digital N° 326640 presentado por parte del Dr. Machado, Rodrigo Sebastian con fecha de cargo el día 10 de agosto de 2022: Atento el informe actuarial que antecede, a lo solicitado por parte del Dr. Machado, hágase lugar, en consecuencia procedase a notificar al accionado por Edictos (Art. 162 del C.P.C.) de la providencia de fecha 30 de junio de 2022, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. 2) Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados debiéndolos adjuntar en diligencias colaborativas para su posterior control y firma digital por Secretaría. 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José López Iriarte -Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani -Prosecretaria-"

03/05/07 OCT. LIQ. N° 30024-30033 \$1.350.00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa "N° M 001910/2021"**: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado ESTEBAN VLADIMIR OVANESOFF, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al ESTEBAN VLADIMIR OVANESOFF, Argentino de 20 años, soltero, alfabeto, nacido el 25/11/2001 en el Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, hijo de Lila Graciela Martínez y Esteban Gabriel Ovanesoff DNI N° 43.526.721 con ultimo domicilio en Monteagudo N° 1255 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P).- Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe - Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-





Octubre, 03 de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la causa “N° M 000486/2017”: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado EMANUEL AGUSTIN ARIAS, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado EMANUEL AGUSTIN ARIAS, Argentino de 22 años, soltero, alfabeto, nacido el 07/12/1999 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Felisa Pascuala Laureano y de Ricardo Arias, DNI N° 42.528.712 con ultimo domicilio en Mza.- 09 Lote- 12 Calle Pirquita del Barrio San Jorge de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P).- Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe - Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la causa “N° M 00254/2011”: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado EDUARDO ALEJANDRO DIAZ, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado EDUARDO ALEJANDRO DIAZ, Argentino de 28 años, soltero, alfabeto, nacido el 09/10/1993 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Severiana Díaz, DNI N° 43.212.178 con ultimo domicilio en Calle Mza. Ap. 12 Lote- 12 Décima Tercera Etapa Túpac Amaru Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P). Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la causa “N° M 001602/2019”: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado JORGE DANIEL QUIPILDOR, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado JORGE DANIEL QUIPILDOR, Argentino de 22 años, soltero, alfabeto, nacido el 01/01/2000 en el Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, hijo de Hilda Isabel Quipildor, DNI N° 42.306.361 con ultimo domicilio en Calle 65 Mza-06 Lote-12 Barrio Campo Verde de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P). Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria N° 5. Expediente: N° C-206243/22, caratulado “Sucesorio Ab Intestato **PUCH, CARLOS EDUARDO**”. Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29961 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don RENE QUIPILDOR, DNI N° 7.288.812 (Expte. N° D-41952/22)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 9 de septiembre de 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29898 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ANASTACIA JACINTA HUANCO, L.C. N° 5.165.520 (Expte. N° A-36020/07)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29976 \$450,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-198762/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **SENDRAS, LUISA DOLORES**”, cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de la causante **SENDRAS LUISA DOLORES, D.N.I. F3.222.57**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Farfán Ana Julieta-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2.022.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 30005 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 111

Octubre, 03 de 2022.-

Ref. Expte. N° D-031010/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN CARLOS BARAC".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN CARLOS BARAC DNI N° 8.196.050.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29931 \$450.00.-

Ref. Expte. N° D-034227/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don OMAR ENRIQUE LERA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **OMAR ENRIQUE LERA DNI N° 13.286.048.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2021.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 29932 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte N° C-201360/22 caratulado "Sucesorio VILLA NELIDA" notifica el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2022.- 1.-Por presentada la Sra. Teodosia Villa D.N.I. N° 4.725.837, por sus propios derechos y con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Hugo Yampe, M.P. N° 1561, y por constituido domicilio legal.- 2.-Atento haberse reunido los extremos que proveen los arts. 435 y 436 del C.P.C., Declárase Abierto el presente juicio Sucesorio de Doña **NELIDA VILLA D.N.I. N° 3.674.298**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 3.-...- 4.-...- 5.-...- 6.-...- 7.-...- 8.- .. 9.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Siendo criterio del suscripto, deberá el letrado presentar las diligencias para su control y firma.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces por mes en el lapso de dos meses.- A cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez ante mi Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 29922 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-204222/2022: "Sucesorio Ab Intestato: NIEVA, Mónica del Valle", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores de la Sra. **MÓNICA DEL VALLE NIEVA, DNI 23.514.103.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 CPC).- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 29923 \$450.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **EONCIO ROJAS, DNI N° 10.536.031** (Expte. N° D-041267/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes, Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de septiembre de 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 30022 \$450.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ZENTENO MARIO ENRIQUE, DNI N° 21.914.632** (expdte. N° D-042199/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de Septiembre de 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 29997 \$450.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **LOPEZ AGUIRRE, FRANCISCO, DNI N° 93.307.774** (Expdte. N° D-042104/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 26 de Septiembre de 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 29998 \$450.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C- 203838/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUEDA, AUGUSTO DESIDERIO".cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RUEDA, AUGUSTO DESIDERIO-DNI N° 21.180.696.-** Publíquese por un día (Art 2.340 del C.C y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art 436 del C.P.C).- Proc. Mariana de los M. Mamani- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 29994 \$450.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-207513/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ZAPANA, LUCIA Solic. Por LAMAS, ROBERTO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ZAPANA, LUCIA DNI N° 3.781.326-** Publíquese por un día (Art. 2.340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Prosecretario: Dr. Lemir Fabián Carlos.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 30023 \$450.00.-

En el Expte. N° D-41444/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MEDINA CLEOFE Y RUIZ TERESA BEATRIZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MEDINA CLEOFE DNI 94.134.686 y RUIZ TERESA BEATRIZ DNI 5.390.351.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí; Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Septiembre de 2022.-





Boletín Oficial N° 111

Octubre, 03 de 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 30007 \$450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS CARDODO, DNI N° 7.286.987.-**
Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días.- Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Perico, 11 de Mayo de 2022.-

03 OCT. LIQ. N° 29954 \$450,00.-

